DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO

Expediente: AL-SAE/02-2019/SERVICIOS

Objeto: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DE EMPLEO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE ALMERIA".

En Almería, a 24 de julio de 2019, se reúnen las personas intervinientes que se indican, las cuales se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente documento administrativo de formalización de contrato de servicios en base a los antecedentes, cláusulas y condiciones que asimismo se indican.

INTERVINIENTES

De una parte D. Emilio R. Ortiz López, como titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, según nombramiento efectuado por Decreto 327/2019, de 12 de febrero, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y la resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión financiera, de contratación y de gestión administrativa.

De otra parte D./Dª Felipe Reche García, con D.N.I. Número 45.596.769-M, actuando en nombre y representación de la mercantil FAMIM 1997, S.L. con CIF B-04737474 y domicilio en Albox (Almería), calle Cañada de Lobdar, 12, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada en Albox (Almería), ante el notario D. Mariano Expedito Gil Gil-Albaladejo, el 1 de febrero de 2013, con número de protocolo 175.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º) IMPORTE DEL GASTO Y DISTRIBUCION DE ANUALIDADES:

FECHA APROBACIÓN DEL GASTO: 26-04-2019
IMPORTE: 250.530,00 euros.
ANUALIDAD 2019: 66.808,00 euros.
ANUALIDAD 2020: 183.722,00 euros.

2º) ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE: 02-05-2019

3º) ACUERDO DE ADJUDICACIÓN: 19-06-2019

4º) DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:

Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y resguardo de la garantía definitiva.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato se regirá por el texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente contrato y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de

la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- el presente contrato de servicio tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP, teniendo como objeto la prestación del servicio de Limpieza de las oficinas de empleo adscritas a la Dirección Provincial del SAE de Almería. según las características de las prestaciones a ejecutar recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERA.- El contratista se compromete a la realización del contrato, con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, incluidas las cláusulas relativas a la confidencialidad y a la protección de datos de carácter personal, que se acompañan como anexo junto con el resguardo de la garantía definitiva así como de las mejoras aportadas y que son las siguientes:

- Compromiso de remoción de pinturas alusivas y carteles en fachadas, según necesidades, y tratamiento de fachadas para evitar pinturas.

- Compromiso de instalación, reposición y mantenimiento de aparatos bacteriostáticos (en cada uno de los aseos) y contenedores higiénicos en aseos femeninos.

- Compromiso, según necesidad, de desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones en las que se va a desarrollar el servicio.

- Compromiso de puesta a disposición del órgano de contratación de una bolsa de 20 horas horas para necesidades extraordinarias de limpieza.

Asimismo estará obligado a cumplir durante todo el periodo del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

CUARTA.- El precio que se ha de abonar asciende a la cantidad total en euros de DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS EUROS (202.476,86 euros), a los cuales le corresponden, en concepto de IVA, la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON CATORCE EUROS (42.520,14), haciendo un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (244.997,00 euros) que se imputarán a la posición presupuestaria G/32L/22700/04). El precio se abonará mediante pagos parciales mensuales.

QUINTA.- El plazo total de ejecución del presente contrato es de 15 meses improrrogables, a contar desde el día 1 de septiembre de 2019, finalizando el 30 de noviembre de 2020, no pudiendo ser objeto de revisión de precios. El plazo de garantía será de 1 mes.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP y con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para responder del cumplimiento de este contrato se constituye por el adjudicatario una garantía definitiva por un importe total de DIEZ MIL CIENTO VEINTITRÉS CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (10.123,84 euros), cuyo resguardo queda unido, como anexo, al presente contrato.

SEPTIMA.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- Son causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado y las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso las recogidas en el Anexo I del mencionado pliego.

NOVENA.- Son causas de modificación del contrato, además de las previstas legalmente:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

2.- Además, el contrato podrá ser modificado por razones de interés público y cuando aparezcan causas imprevistas o motivos sobrevenidos, que conlleve la ampliación o disminución de la frecuencia de los servicios o del número de personas destinadas en los mismos, o reubicación de sedes de las Oficinas de Empleo durante el periodo de prestación del servicio, con la tramitación de la correspondiente modificación. El porcentaje máximo del precio del contrato a que podría afectar sería, en todo caso, inferior al 20% del mismo.

DÉCIMA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la debida constancia de lo convenido en este contrato, se firma el mismo por triplicado ejemplar, entregándose uno al Empresario Contratista.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

EL DIRECTOR PROVINCIAL
Por delegación, Resolución del SAE de 28/11/2012)

Fdo.: Emilio R. Ortiz López

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Felipe Reche García.